

28 de abril de 2020  
Circular No. SBP-DR-0141-2020

Señor  
Gerente General  
Ciudad

Referencia: COVID 19- Prórroga- Estados Financieros  
Consolidados Trimestrales no Auditados

Nos referimos a la Circular No. SBP-DR-0035-2020 de 28 de febrero de 2020, que establece que el envío a esta Superintendencia de Bancos de los Estados Financieros Consolidados Trimestrales no Auditados de Bancos (EFT) se realizará de manera digital a través del “Sistema de Transferencia de Información Digital de los Sujetos Obligados (TIDSO)”, y que de acuerdo a la Resolución General SBP-RG-0002-2017 del 18 de mayo de 2017 su frecuencia de envío se realiza dentro de los 30 días calendario posteriores al cierre de cada trimestre.

Al respecto, como medida excepcional frente a la coyuntura actual en el país, y considerando los efectos de la pandemia global de salud COVID-19, esta Superintendencia de Bancos comunica a las entidades bancarias que contarán con una prórroga de hasta 30 días calendarios adicionales al plazo establecido en la Resolución General SBP-RG-0002-2017, es decir hasta el 30 de mayo de 2020, para que puedan realizar el envío a través de la plataforma TIDSO, de los Estados Financieros Consolidados Trimestrales no Auditados del Banco (EFT) correspondientes al primer trimestre de 2020.

Toda consulta relacionada con la presente circular podrá comunicarla a través del buzón soporte de bancos [soporte@superbancos.gob.pa](mailto:soporte@superbancos.gob.pa)

Agradecemos al señor(a) gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Amauri A. Castillo  
Superintendente

ARV/adec

---

*“Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional”*